



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

1772

-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP

Callao,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
OFICIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
10 DIC 2012

VISTO:

El Informe N° 360-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-alm, de fecha 4 de Diciembre del 2012, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; y, con Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, asimismo se informa que por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao – CORDELICA, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo; y, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, ha instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444. Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante contrato de fecha 27 de setiembre de 1993, el Estado otorgó en adjudicación los lotes mencionados en el Anexo I, sin embargo se advierte de los asientos registrales, que existen actualmente inscritas transferencias de propiedad vía Compra Venta a favor de los actuales titulares registrales, conforme se describe en el Anexo I;



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión faculta al Gobierno Regional del Callao a llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, o, confirmación del derecho de propiedad, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de iniciar el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;

Que, de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley N° 28703; se han determinado los lotes de terreno y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;

Que, a fin de no limitar su derecho a la defensa y contradicción de los adjudicatarios originarios, y, de los actuales titulares registrales, quienes aparecen consignados en la Partida Electrónica descrita en el Anexo I, corresponde comprenderlos dentro del procedimiento administrativo a instaurar, a fin de que la administración pueda determinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en torno al Contrato de Adjudicación celebrado con fecha 27 de Setiembre de 1993, para la reversión del bien a la propiedad del Estado, de ser el caso;

Que, asimismo corresponde dentro del mismo, otorgarles un plazo de 15 días calendarios para que presenten los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que consideren pertinentes, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley N° 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además seá publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarías del Sector, así como a través de Carteles a colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1772 -2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

SE RESUELVE:

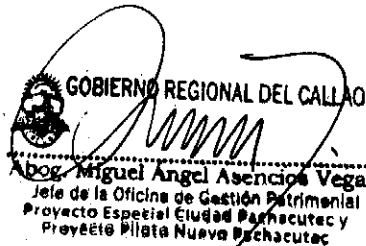
PRIMERO: INICIAR, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios, y, contra los actuales titulares registrales, que se encuentran contenidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

SEGUNDO: DISPONER, se registre la Anotación Preventiva indefinida en los predios mencionados, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

TERCERO: OTORGAR, a los adjudicatarios y a los titulares registrales comprendidos dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

CUARTO: DISPONER, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Parachutec y
Proyecto Pilata Nueva Parachutec

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
10 DICIEMBRE 2012

ANEXO I

1772
 CERTIFICADO DE FIDELIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO
 COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TITULAR REGISTRAL 10 DIC 2012
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Nº	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	GRUPO	MZ.	LOTE	ADJUDICATARIOS		TITULAR REGISTRAL	
1	P01028646	F	XIII	4	H	7	ARTEAGA CARRANZA VELQUI EDGARDO	PANIAGUA ROMERO MARGARITA SOLEDAD	SAAVEDRA MONTUFAR VALENTIN	PALOMINO DE SAAVEDRA MARGOT BRIGIDA
2	P01028351	F	XIII	3	E	10	AREVALO ORTIZ JOSE ERROFLYN	CHINGUEL ZURITA BERNARDINA	SANTOS HUAYAMA CONFESOR ZACARIAS	
3	P01064960	F	XIII	4	H	20	OSORIO ROBLES ESTEBAN BENJAMIN		ROBLES HUERTA ABELARDO	
4	P01028571	F	XIII	4	I	16	ORTIZ REYES CARMEN ROSA		ROSADIO SOTO ALDO ERNESTO	RIVERA ALBURQUEQUE NORMA EDITH
5	P01026488	F	XII	2	F	2	TENORIO JURADO ZOIRA YANE		GUZMAN QUESQUEN WILMER	PEREZ OLIVOS RENEE
6	P01026496	F	XII	2	F	10	BENDEZU TENORIO MARCO ANTONIO		ARMAS GRANDEZ JORGE	CARDENAS DE ARMAS DELFINA
7	P01026486	F	XII	2	E	22	EUSEBIO ROQUE ROBERTO HUBER	RIVERA ESCALANTE DE EUSEBIO CARMEN	REYES RIOS LORENZO APOLINAR	LOPEZ PALANTE DE REYES TEOFILA PRIMITIVA
8	P01026484	F	XII	2	E	20	ZARI VIDAL MARTIN ADAN		REYES LOPEZ ROXANA VANESSA	
9	P01026478	F	XII	2	E	14	SEGURA CHALCO GLORIA MOIRA		GARAY LOPEZ SANTOSA EMMA	
10	P01026475	F	XII	2	E	11	SANCHEZ CUZCANO JUAN		TRUJILLO PEÑA LEONARDO	
11	P01026468	F	XII	2	E	4	PEREZ BAO JUAN JESUS		PALACIOS PAUCAR BERTHA URSULA	
12	P01026465	F	XII	2	E	1	MILLONES TADEO GLADYS ISABEL		MORALES MORALES TEODORA MARGARITA	
13	P01064996	F	XII	2	E	23	NAZARIO FERNANDEZ MARIA ANDREA		LLACUACHAQUI CANGALAYA JOSE ELIAS	MORALES MORALES TEODORA MARGARITA
14	P01026447	F	XII	2	D	8	MENDOZA SALAZAR VILMA SUSANA		FERNANDEZ ESPIRITU EDE MARIBEL	
15	P01026440	F	XII	2	D	1	ANAYA JARA SAUL MANUEL		SANCHEZ GOMEZ GERARDO HERNAN	
16	P01026408	F	XII	2	B	10	GONZALES REAL NORMA NELLY		HUARCAYA CARRASCO AUGUSTO MARTIN	
17	P01026412	F	XII	2	B	14	MAMANI MACHACA DANIEL		LOPEZ PALANTE DE REYES TEOFILA PRIMITIVA	REYES RIOS LORENZO APOLINAR
18	P01026352	F	XII	1	J	3	ORTIZ PALOMINO JUAN MANUEL		TORRE LUJAN ELVA MANIZA	
19	P01026367	F	XII	1	J	18	ORE HILARIO FELICIANA		HOSTIA FLORES JESUS HUGO	HUAYHUA ACUÑA DE HOSTIA NELLY
20	P01026255	F	XII	1	E	7	GONZALES AGUIRRE JUVENCIO ISAAC		DURAN OSTOS MARIA	
21	P01026251	F	XII	1	E	3	SAHUA ESTELO GUADALUPE GLADYS		RODRIGUEZ GUTIERREZ JOHAN EDWARS	
22	P01027983	F	XIII	1	G	4	JARAMILLO LOPEZ LUISA ALCIRA		CARRANZA VELIZ SULETI MARGOT	
23	P01028063	F	XIII	1	K1	7	MANRIQUE TOVAR NORMA ISABEL		BARRETO BANCES FRANCISCO	AMAYA RIOJAS LESBIA
24	P01065018	F	XII	2	I	21	CRUZ VALERIO HILDEBRANDO FABIAN	ACOSTA CORDOVA YSABEL	CRUZ HERNANDEZ MARTIN ZACARIAS	
25	P01065012	F	XII	2	I	15	GARAYAR GUEVARA JUAN RICARDO		GARCIA CORDOVA ARADIEL	
26	P01065002	F	XII	2	I	5	SILVA FLORES ROSA PATRICIA		MACALUPU SERNAQUE CRESENCIO	VELASQUEZ PORRAS LILIANA DEL MILAGRO

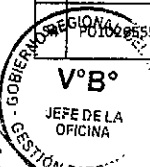
REG
 2012

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HALLA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

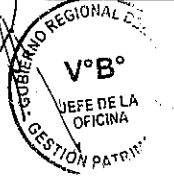
Nº	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	GRUPO	MZ.	LOTE	ADJUDICATARIOS	TITULARES REGISTRALES	
								1º	2º
27	P01065007	F	XII	2	I	10	YURI UNOCC ANGELICA	CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU	SAGUNDA ALVARADO
28	P01065010	F	XII	2	I	13	LA TORRE GALLARDO ALDER		PEREZ OLIVOS ALEXANDER
29	P01065009	F	XII	2	I	12	AGUIRRE PAGGELA VICENTE RAUL	DE LA TORRE CASTILLO MARIA TERESA	PEREZ OLIVOS RENEE
30	P01026541	F	XII	2	H	16	GIRALDO RIVAS ANGELICA NORMA		CARBAJAL GIRALDO HENRY MARCELINO
31	P01026535	F	XII	2	H	10	HIDALGO BALBUENA JULIO CESAR		VELASQUEZ PORRAS RAMOS REQUE LIZA MARIA DEL MILAGRO
32	P01026524	F	XII	2	G	19	TRUJILLO RUIZ VILMA VICTORIA		DELGADO MERINO PERCY ERICK
33	P01026512	F	XII	2	G	7	MARCOS PONCE JAIME WALTER	CONTRERAS OTAZU GLADYS T.	RUIZ DEL CASTILLO DOYLI
34	P01026487	F	XII	2	F	1	TENORIO JURADO DANNY LOURDES		OCHOA BAEZ FRANCISCO
35	P01026500	F	XII	2	F	14	ABREGU CAYCHO NORMA VICTORIA		SILVA SALDARRIAGA AGUEDA ISABEL
36	P01026028	E	XI	4	F	19	UBILLUZ VASQUEZ EDUARDO	ROSILLO DE UBILLUS ELIZABETH	MONTALVO HUAMAN SILVIA IRENE
37	P01026029	E	XI	4	F	20	URETA SAAVEDRA PEDRO	VASQUEZ HUAMANI KARINA	LEYVA HERNANDEZ GUILLERMO
38	P01064803	E	XI	4	C	14	CUETO SPARROW JUAN JAVIER		LOZANO MENDIETA ROBERTO EPIFANIO COLAN GORDILLO GLORIA MERCEDES
39	P01064802	E	XI	4	B	8	FLORES JIMENEZ VICENTE	PEÑA DE FLORES FLOR MARGARITA	LOMA MENDOZA DORIS LUCIA
40	P01025968	E	XI	4	A	15	ISIDRO ANDRES MIGUELINA ESTHER		GUTIERREZ MEZA CARLOS ANIBAL ISIDRO GALARZA BASILIA
41	P01026655	F	XII	3	D	20	GARRIAZO LOBO OLGA		GARRIAZO LOBO ALICIA
42	P01026649	F	XII	3	D	14	FERNANDEZ ABLITAS TEODORO	GARAY NAVARRO GLORIA DOROTEA	BUSTAMANTE OBLITAS DENIS
43	P01026658	F	XII	3	D	23	HUAMAN DELGADO ASENCION		ARIAS LUNA ISAURA
44	P01026666	F	XII	3	D	31	MASLUCAN CHOCHABOT YRIS		TOVAR JORA EDUARDO
45	P01026678	F	XII	3	D	43	ONOFRIO CHICANA IVAN		ALMANZA ROJAS KARIN
46	P01026645	F	XII	3	D	10	CHAVEZ APAZA EDILBERTO MARCIAL	MONCAYO ÑAÑO RUTH MERCEDES	FLORES VARGAS ROSARIO DEL PILAR
47	P01026599	F	XII	3	B	2	SALINAS MUÑOZ RUBEN JAIME		GOMEZ SALAZAR ROSARIO MARISOL
48	P01026552	F	XII	2	J	8	ALMONTE RUELAS EULALIA		MILLONES YUPTON LUIS CARLOS
49	P01026572	F	XII	2	J	29	CUBILLAS CASALINO GABRIELA CLEMENTINA		GUZMAN QUESQUEN WILMER PEREZ OLIVOS RENEE
50	P01026570	F	XII	2	J	27	CHAVEZ GARCIA MERY		ORTIZ URIARTE MARIA FELICIANA
51	P01026569	F	XII	2	J	26	CHAVEZ GARCIA TITO FREDDY		ORTIZ URIARTE ELMER NIQUEN QUESQUEN MARIA ELENA
52	P01026567	F	XII	2	J	24	CHAVEZ GARCIA GARY SILVER		AVILA GOMEZ SAUL
53	P01026556	F	XII	2	J	12	CAJACHAGUA OBREGON OLIVIA LUCIA		PEREZ OLIVOS OSIRIS NICUDEMOS PENACHI BERTILA
	P01026555	F	XII	2	J	11	CAJACHAGUA OBREGON NESTOR WILLIAMS		PEREZ OLIVOS OSIRIS NICUDEMOS PENACHI BERTILA

V°B°

JEFE DE LA OFICINA



Nº	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	GRUPO	MZ.	LOTE	ADJUDICATARIOS		TITULARES REGISTRALES	
55	P01027080	F	XII	5	B	4	YDOÑA BUSTAMANTE MARIA ELENA		DELGADO SEMINARIO OSCAR MIGUEL OCTAVIO	PARCO LAZO VANESSA ALEXANDRA
56	P01029129	G	XIV	1	J	19	ORTIZ MARCOS ARTURO ALEJANDRO		PUMA PACCO MARCOS	



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 DIC. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

